



VANDO.



MANDA EL REY NUESTRO SEÑOR.



Y en su Real Nombre el Consejo Supremo de CASTILLA, y los Alcaldes de su Casa y Corte: Que todos los Vecinos, y Habitantes de esta Villa, y Corte se retiren á sus Casas, y al trabajo de sus respectivos Oficios, y Ocupaciones, sin andar en Quadrillas de Hombres, ni Mugeres por las Calles, Plazas, ni Plazuelas, con Palmas, ni sin ellas, con Armas de fuego, ù otras ofensivas; que dexen libres las Puertas de la Villa, y Comercio de ellas, para que puedan gozar todos los demás Vecinos que se mantienen arreglados, y pacíficos en sus Casas, de las Gracias que su Magestad por su Real Piedad les ha dispensado, y del Indulto que ha concedido, y concede de nuevo à los que han andado en Quadrillas, con la precisa condicion de que se retiren á sus Oficios, Ocupaciones, y Casas, despues de la Publicacion de este VANDO. MANDA asimismo su Magestad á los Diputados de los Gremios Mayores, y à los Diputados, ó Veedores de los Gremios Menores, que prevengan, y encarguen á todos sus Individuos, Oficiales, Mancebos, y Aprendices, se contengan en la debida quietud, y tranquilidad, dentro de sus Casas, que es el modo que mas obligará á su Mag. para que todos logren el apetecido consuelo, que su fidelidad, y amor desean, de bolverle à vèr presto en su Palacio de esta Corte, siendo el medio eficaz de conseguirlo mas prontamente el que à su Magestad le pueda dár el Consejo noticias seguras de estár todo con la mayor tranquilidad; y no el que, con pretexto de Aclamaciones, ni Gracias (de que su Mag. se manifiesta bien satisfecho) continúen en dichas Quadrillas: que es lo que substancialmente S. M. se ha dignado responder à la Representacion que le ha hecho el Governador del Consejo, en nombre tambien de este, y de las súplicas del Pueblo: Todo lo qual guarden, y cumplan puntualmente Hombres, y Mugeres. Y para que llegue à noticia de todos, se manda publicar, y fijar este VANDO: Y lo señalaron. Madrid, y Marzo veinte y seis de mil setecientos setenta y seis. Está rubricado.

Es Copia de su Original, de que certifico. Madrid dicho dia.

(olim MB 761)

MANDA EL REY NUESTRO SEÑOR



VANDO

Y en su Real Nombre el Consejo Supremo de
 CASTILLA, y los Alcaldes de la Casa y Corte:
 Que todos los Vecinos, y Habitantes de esta
 Villa, y Corte se tienen a las Casas, y al tra-
 bajo de sus respectivos Oficios, y Ocupaciones, sin andar en
 Guardias de hombres, ni Mujeres por las Casas, y
 ni plazas, con Palmas, ni en ellas con Armas de fuego, y otras
 ofensivas: que dexen tener las Puertas de la Villa, y Comercio
 de ellas, para que puedan gozar todos los demás Vecinos que
 se mantienen arreglados, y pacíficos en las Casas, de las Guardias
 que su Magestad por su Real Provedimiento de 15 de Mayo de 1562, y del
 indulto que ha concedido, y concede de nuevo a los que han
 andado en Guardias, con la precisa condicion de que se re-
 tienen a sus Oficios, Ocupaciones, y Casas, despues de la pu-
 blicacion de este VANDO. MANDA al mismo su Magestad
 a los Diputados de los Gremios Mayores, y a los Diputados
 o Vecedores de los Gremios Menores, que se encargen, y encar-
 guen a todos sus individuos, Oficiales, Manoseros, y Aprendi-
 ces, se contengan en la debida quietud, y tranquilidad, sin
 ir de las Casas, que es el modo que mas obligara a su Mage-
 stad para que todos logren el apetecido contento, que en su Real
 y amor desean, de volverle a ver presto en su Palacio, de este
 Corte, siendo el medio eficaz de conseguirlo mas prontamente
 el que a su Magestad le pueda dar el Consejo noticias seguras de
 estar todo con la mayor tranquilidad, y no el que, con pretexto
 de Aclamaciones, ni Gracias (de que su Magestad se muestra muy bien
 satisfecho) continen en dichas Guardias: que es lo que sus prede-
 cesores M. se ha dignado responder a la Representacion que
 le ha hecho el Governador del Consejo, en nombre tambien de este
 y de las súplicas del Pueblo: Todo lo qual guarden, y cumplan
 puntualmente Hombres, y Mujeres. Y para que llegue a noti-
 cia de todos, se manda publicar, y fijar este VANDO: Y lo
 señalamos Madrid, y Mayo veinte y seis de mil seiscientos se-
 senta y seis. Esta rubricado.

El Copia de su Original, de que certifico. Madrid diez dias

S E
 Cor
 Su E
 Col
 Curi
 Mon
 Cep
 Cast
 Figu
 Bañ
 Nav
 Infan
 Mor
 Sala
 Can
 Ric
 Gan
 Mon
 Vall
 Pim
 Her
 Oro